REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2023-00640-00

En atención a al escrito de contestación aportado por el abogado JUAN MANUEL JEREZ SALAMANCA y el escrito de poder especial que adjunta, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al abogado JEREZ SALAMANCA para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, aporte el poder especial conforme el último inciso del artículo 5º del de la Ley 2213 de 2022, esto es, como mensaje de datos desde la dirección de correo electrónica del demandante, o con las formalidades previstas en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso, son pena de no tener en cuenta la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS JUEZ

AR.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 45 hoy 22 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

Firmado Por: Constanza Alicia Pineros Vargas Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 038 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98a905ac5293d2d88333a81a83edfc7990491b9e773616524c9d72c816135ee0**Documento generado en 19/04/2024 04:30:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica